



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2018-00304
Interlocutorio. 417

En atención al memorial visible a pdf 09 del expediente digital, presentado por el apoderado judicial de la demandante **LINDA MARITZA LEGUIZAMON GALLEGO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado, en contra del señor **JULIO CESAR GARCIA RODRIGUEZ**, se dispone requerir nuevamente al señor pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALARCA, a fin de que informe los motivos por los cuales dejó de realizar los descuentos al demandado **JULIO CESAR GARCIA RODRIGUEZ**, tal como le fuera comunicado, mediante oficio No. 1445 del 29 de agosto de 2018.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Num. 9º, del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 35
DEL 09 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e7d34b28a96a31b450261474238accd470c343508cf08b071811fe2222d86f**

Documento generado en 08/03/2022 02:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>